



RECIBIDO  
OFICIALÍA DE PARTES



67

20 SEP 2022 **San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

HORA: 8:17 am  
ANEXOS: 9  
A. ORIGINALES: 1  
A. SIMPLES: 8  
A. CERTIFICADOS:  
TOTAL FOJAS:

**RECURSO DE REVISIÓN 1167/2019-3**  
**Exp. Interno UT-SI-0848/2019**  
**Folio PNT 00680419**  
**OFICIO UT 1258/2022**

**H. COMISIÓN ESTATAL DE GARANTIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. PRESENTE.**

Lic. **Carlos Eduardo Medina Guerrero**, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, personalidad debidamente acreditada en el libro y apéndice de nombramientos ante la CEGAIP con el folio **CEGAIP-RP/57/2021** y en representación del Presidente Municipal; es que comparezco y expongo, ante esta H. Autoridad, de las actuaciones conducentes relativas al **Recurso de Revisión 1167/2019-3**.

Visto lo de cuenta, se da parte que, en pasada fecha 30 de agosto de 2022, se tuvo por recibido instructivo, mediante el cual se da parte del resolutivo del 12 de septiembre de 2019 y mediante el cual, requiere a esta Municipalidad, para que se informe a esa H. Comisión del debido cumplimiento al resolutivo dictado al Recurso de Revisión en atención.

Para efecto de lo antes señalado, esta Unidad se sirve a informar de las gestiones y acciones que han podido cabal cumplimiento al resolutivo, que al pie señala lo siguiente:

- “(sic) En conclusión, con fundamento en el numeral 175 fracción III, de la Ley de la materia, este Órgano Garante **MODIFICA** la respuesta emitida por la autoridad para efecto de que: -----
- Proporcione los contratos faltantes en respuesta al particular, incluso los que señalo se encontraban en proceso de firma. -----
  - Manifieste el Director de Administración y Finanzas si las transferencias y pagos proporcionados en respuesta son todos con los que cuenta y de haber omitido algún documento proporcionarlo, en el formato solicitado por el particular.”

Para efecto de lo anterior, se da parte de lo siguiente:

**PRIMERO.-** Realizado un análisis de la resolución dictada al Recurso de Revisión 1167/2019-3, se realizaron las gestiones necesarias ante las áreas competentes, considerando que la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y la Tesorería Municipal, serian las instancias ante las cuales se podría localizar información emanada de expresión documental, que permita garantizar el pleno acceso a la información del recurrente, esto de conformidad con el artículo



# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.-** Por lo que habiéndose recibidos oficios TM/0325/2022 y DAAS/1597/2022, fruto de las gestiones realizadas, la Unidad de Transparencia dicto auto de fecha 13 de septiembre de 2022, mediante el cual se acordó la nueva respuesta al recurrente, donde se da cuenta de los instrumentos admitidos y los anexos al segundo en comento.

**TERCERO.-** En fecha 19 de septiembre del actual, a las 11:30 horas, la Unidad de Transparencia, notifico al recurrente el auto de respuesta, los oficios recaídos y los respectivo anexos, esto a través del correo electrónico

N1-ELIMINADO 4

Con lo antes expuesto se da por satisfecho lo señalado en el resolutivo en atención, al contar cada uno de los puntos señalados con un anexo al presente que se compagina con los hechos narrados.

Por lo anterior, atentamente es que se procede a solicitar a esa H. Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí:

**ÚNICO.-** Se tenga a este sujeto obligado por dando cumplimiento al requerimiento acompañando las pruebas de nuestra intención, que justifican nuestro legal actuar.

Protesto lo necesario.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS EDUARDO MEDINA GUERRERO  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

\*2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del correo electrónico particular, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."